



TELÉFONO TELEFÓNICO 319-2360  
TELÉFAX 257-1071  
www.municipios.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 153-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 05 de febrero de 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR**

**VISTO:** El expediente N° 2605-2016 presentado por Rafael Tocas Lucano, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto su Vínculo Matrimonial con María Felicitas Sulca Gonzales, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, el Informe N°100-2016-URC-SG/MVES, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3° que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4° de su Reglamento aprobado con D.S. N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, Rafael Tocas Lucano y María Felicitas Sulca Gonzales, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Barranco, Provincia y Departamento de Lima, el 15 de agosto del año 1990;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°730-2015-ALC/MVES se declaró la Separación Convencional de Rafael Tocas Lucano y María Felicitas Sulca Gonzales, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial y preservando su derecho a solicitar el divorcio ulterior, atendiendo a lo señalado en el artículo 332° del Código Civil;

Que, con Informe de Vistos, la Subgerente de la Unidad de Registro Civil, comunico que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía N°730-2015-ALC/MVES, se confirmó que ha transcurrido el plazo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 29227, desde la declaración de separación convencional de los administrados, por lo que, opina por la procedencia de la solicitud de disolución del vínculo matrimonial;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DECLARAR Disuelto el Vínculo Matrimonial entre Rafael Tocas Lucano y María Felicitas Sulca Gonzales,** celebrado en la Municipalidad Distrital de Barranco, Provincia y Departamento de Lima, el 15 de agosto del año 1990.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Unidad de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

*[Firma manuscrita]*  
ALCALDE DE VILLA EL SALVADOR

*[Firma manuscrita]*  
GERENTE DE OFICINA DE ASesoría JURÍDICA

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia